8

SECRETARIA. Santiago de Cali. Marzo 01 de 2021 .A despacho del señor Juez. Sírvase proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MINICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Marzo primero (01) del año Dos mil veintiuno (2.021)

De acuerdo a la anterior solicitud, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Hagasele saber al petente que la demandada con radicación 2010-00603-00 instaurada por Stokalu Cali S.A. contra Vidrios y Aluminios Shopping Ltda. , fue retirada desde el 31 de agosto de 2010 y no se decretaron medidas previas.

2.-Si dentro del término de cinco días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, el interesado no hubiese cumplido con su carga, el presente asunto será devuelto al archivo y para su posterior retiro, deberá aportarse el arancel judicial de ley.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

6

RADICADO: 760014003012-2010-000603-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE STOKALU CALI S.A.
DEMANDADO: VIDRIOS Y ALUMINIOS SHOPPING LTDA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 03 MAR 2021 de
En estado No. 028 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO